COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MF-MC-004 DE 2026

Firavitoba, febrero de 2026

Señor:
JEFFERSON AFE S.A.S
R/L CLAUDIA PATRICIA LARROTTA ARIAS
Nit. 900710665-9
C.C. 23.966.385 DE RAMIRIQUI
Dirección: Calle 8 No 6 18 Ramiriquí
Teléfono: 3103010487 - 3134958482
Ciudad: Ramiriquí - Boyacá
Email: administracion@jefferson.com.co

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MF-MC-004 DE 2026**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito contrato de servicios cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA INCLUYE DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONECTIVIDAD EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACÁ.** Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Secretaría de Gobierno, ubicada en la Carrera 7 N° 4- 35 Parque Principal, del Palacio Municipal de Firavitoba

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MF-MC-004 DE 2026 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

FECHA: SEGÚN SECOP II		**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS
CONTRATISTA	JEFFERSON AFE S.A.S R/L CLAUDIA PATRICIA LARROTTA ARIAS	**NIT.** 900710665-9 **C.C.** 23.966.385
	TELÉFONO: 3103010487 - 3134958482	**DIRECCIÓN:** Calle 8 No 6 18 Ramiriqui
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA INCLUYE DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONECTIVIDAD EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACÁ		

1. **NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

 - La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.
 - Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.
 - Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3. **JURAMENTO Y CESIÓN:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.
 Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

4. **VALOR:** Tendrán un costo de acuerdo con la oferta económica y deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Formato así:

No	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR
1	Acceso a internet con velocidad de 100 MB con rehusó 1:1 con servicio 24 horas diarias, 30 días al Vigencia mes en el edificio de la alcaldía municipal de Firavitoba conexión por fibra óptica.	Vigencia 2026, sin que supere 31 de diciembre	$19.830.000
2	Acceso a internet con velocidad de 140 MB con rehusó 1:1 con servicio 24 horas diarias, 30 dial mes con destino al colegio IED. conexión por fibra Óptica		
3	Acceso a internet con velocidad de 140 MB con rehusó 1:1 con servicio 24 horas diarias, 30 dial mes con destino al colegio IED sede institución educativa de primaria. conexión por fibra Óptica		
4	Acceso a internet con velocidad de 40 MB con rehusó 1:1 con servicio 24 horas diarias, 30 días al mes en el edificio de la biblioteca y ludoteca municipal de Firavitoba conexión por fibra óptica		
5	Acceso a internet con velocidad de 40 MB con rehusó 1:1 con servicio 24 horas diarias, 30 días al mes en el edificio ludoteca municipal de Firavitoba conexión por fibra óptica		
6	Acceso a internet con velocidad de 40MB con rehusó 1:1 con servicio 24 horas diarias, 30 días al mes en la casa de la cultura vive digital del Municipio de Firavitoba, conexión por fibra óptica		
7	Acceso a internet con velocidad de 10 MB con rehusó 1:1 con servicio 24 horas diarias, 30 días al mes en la Colegio san Antonio de Firavitoba, conexión Antena tecnológica.		
8	Acceso a internet con velocidad de 30 MB con rehusó 1:1 con servicio 24 horas diarias, 30 días al mes en salón del adulto mayor, conexión por fibra Óptica.		
9	Acceso a internet con velocidad de 30 MB con rehusó 1:1 con servicio 24 horas diarias, 30 días al mes en las Escuela las Monjas del municipio de Firavitoba, conexión Antena tecnológica		
10	Acceso a internet con velocidad de 40 MB con rehusó 1:1 con servicio 24 horas diarias, 30 días al mes en el Salón Comunal Vereda Mombita Llano. Conexión por fibra óptica		

5. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en la invitación, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Programar el servicio de acuerdo con los requerimientos del municipio de Firavitoba
5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
11. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
13. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
14. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. Efectuar el servicio contratado dentro del plazo establecido por la entidad.
2. Programar el servicio de acuerdo a los requerimientos del municipio de Firavitoba

3. Garantizar el servicio las 24 horas los 30 días del mes.
4. Entregar una línea de teléfono para reportar fallas
5. Atender los requerimientos dentro de las 3 horas siguientes al reporte de una falla en el servicio.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
10. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
11. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
12. Efectuar toda la logística que la administración solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
13. Utilizar para el desarrollo del objeto del contrato los elementos y suministros de las más altas calidades.
14. El contratista deberá proveer todos los elementos, personal, insumos y materiales necesarios para la prestación del servicio.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
16. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
17. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor

7- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Pagar al contratista el valor total acordado, de acuerdo con la propuesta presentada.
2) Llevar a cabo, por conducto del supervisor del contrato, el seguimiento, control y evaluación al desarrollo del mismo.
3) Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de hacienda de la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidades Presupuestales N° 2026-0012 del 02 de enero de 2026 **con la siguiente descripción:**

Código rubro	Descripción	Valor
2.1.2.02.02.008.02	Servicio de telecomunicaciones	$11.000.000,00
2.3.2.02.02.009.23.02	Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos	$10.000.000,00
TOTAL		**$ 21.000.000,00**

9. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se suscribirá por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($19.830.000).

10. FORMA DE PAGO: Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Firavitoba - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante, un (01) primer pago por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($1.983.000) a 31 de marzo de 2026 y nueve (09) pagos mensuales por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($1.983.000), previa entrega de informe y constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

11. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El municipio ejercerá supervisión al presente contrato, estará a cargo del **SECRETARIO DE GOBIERNO, ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA** o quien haga sus veces. En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

1) Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5) Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

13. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados, previa comunicación que hace la entidad. El contratista antes de la liquidación debe presentar paz y salvo.

14. MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Municipio de Firavitoba, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato , el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

15. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Firavitoba podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del contrato, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

16- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

17- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía **N° MF-MC-004 DE 2026** b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.).

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

19- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso de que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio de Firavitoba.

20- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

21- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL: El CONTRATISTA no está Obligado a constituir a favor del **MUNICIPIO DE FIRAVITOBA** Garantía por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. el cual no representa un riesgo de incumplimiento.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

Sin otro particular,

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyecto: Antonio Barrera-apoyo contratación
Reviso: Camilo Beltrán – Asesor Contratación.
Aprobó: Duván Rodríguez – Secretario de Gobierno